

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES AGENCIA CATAMARCA

LAC 14/2020

Palabras Clave	Ejecuciones fiscales paralizadas – Planes de Facilidades de Pago – Caducidades – Reactivación de los juicios – Afectación del recupero del crédito fiscal
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades de pagos hayan caducado o cancelado	9
2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos	10
3. Demora en archivar las boletas de deuda cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados o correspondía su archivo	11
4. Inconsistencias en la registración de las etapas y/o subcódigos de paralización en el SIRAEF	12
5. Reactivación de juicios por no incluir la totalidad de la deuda ejecutada en los planes de facilidades de pago	13
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	15
B. Datos Referenciales	18
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	19

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a verificar la gestión judicial, a cargo de las áreas operativas, sobre la correcta registración y seguimiento del estado de los Planes de Facilidades de Pago.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad contribuye con el control que realizan las áreas auditadas respecto del recupero de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social, la verificación del estado de las deudas incluidas en los planes de facilidades de pago y la depuración de la cartera judicial en el caso de encontrarse cancelado el crédito fiscal.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Ausencia de un sistema de alertas que comunique a los responsables del proceso la caducidad o la cancelación total de los planes de facilidades de pago de la deuda en ejecución judicial paralizada sistémicamente por dicha causal. Dado que la efectiva puesta en marcha del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales tendiente a reemplazar al SIRAEF, se encuentra sin avances por falta de desarrolladores, se recomienda a las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones a instar las acciones necesarias para su implementación y homologación.
- ✓ Con relación a los juicios que no poseían medidas cautelares o las mismas no se encontraban vigentes, en atención a la vigencia de la Resolución General N.º5052/2021 (AFIP) se solicita verificar (una vez vencido el término de suspensión) la realización del análisis pertinente a efectos de la traba de las medidas correspondientes, con el objeto del debido resguardo del crédito fiscal.
- ✓ En atención a los mil quinientos treinta y nueve (1.539) casos que la Agencia Catamarca tenía paralizados por la RGAFIP N.º3827/2016 al inicio de las tareas de campo (cfe. análisis realizado en el ítem Marco de Referencia), y dado que de la consulta realizada el 05/11/2021 en SIRAEF, poseía doscientos doce (212) juicios paralizados, queda en la jefatura de Agencia la responsabilidad de verificar los motivos por los que a la fecha continúan suspendidos por dicha causal y, en caso de corresponder, realizar las modificaciones sistémicas pertinentes. Ello a fin de completar la regularización de las cuestiones observadas en el presente cargo de auditoría.

Se deja constancia que la verificación de las acciones implementadas podrá ser objeto de análisis por parte de esta SDG AUI en futuras auditorías sobre la problemática en trato.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ⇒ Subdirección General de Recaudación
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**INFORME
ANALÍTICO**

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- Subdirección General de Recaudación
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Objeto

- Evaluar la correcta tramitación de los juicios que hayan sido paralizados a raíz del acogimiento a los diferentes Planes de Facilidades de Pago –no vigentes-, a través de su correcta registración en el SIRAEF, y eventual reactivación, a la luz de la normativa vigente, verificando los mecanismos de control interno existentes.

Objetivo

- Análisis del estado de cumplimiento de los juicios paralizados por acogimiento a planes de facilidades de pago y la vigencia de las situaciones que autorizaron su paralización, constatando si a posteriori resulta posible lograr el recupero del crédito fiscal ejecutado. Verificación de los mecanismos de control interno existentes y su correcto funcionamiento.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a

fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/2009 e Instrucción General AFIP N.º08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

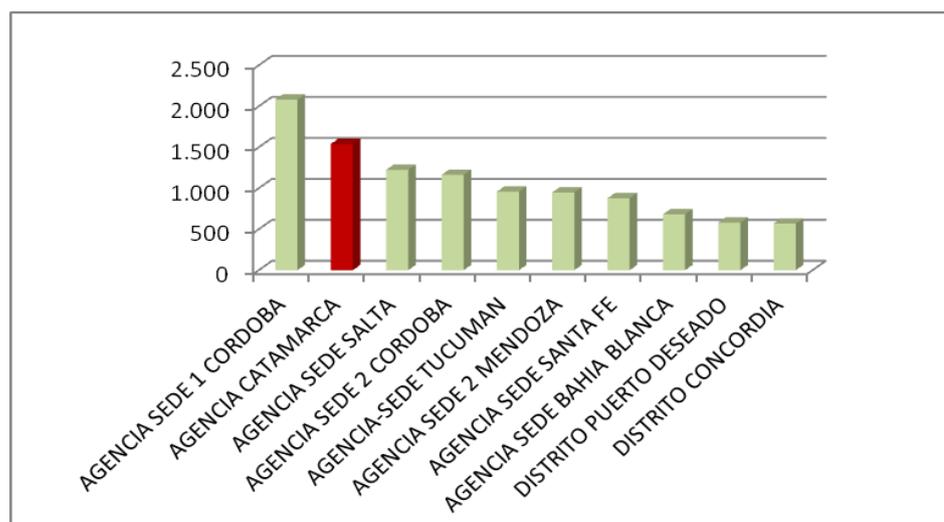
En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

El proceso a auditar corresponde con el análisis que deben realizar las áreas de cobranza judicial con posterioridad a la paralización por acogimiento a planes de facilidades de pago (RG AFIP N.º3827/2016), en cuanto a verificar su cancelación, reformulación o caducidad de los mismos y si a partir de dicho examen, deben instarse nuevamente las acciones de cobro para resguardar el crédito fiscal en ejecución.

En ese sentido, se analizó la información obtenida del Módulo GÉNESIS II del SIRAEP, y se solicitó información a las áreas operativas de la Agencia Catamarca a fin de constatar el estado de cumplimiento de los planes de facilidades de pago y si corresponde su reactivación.



Las **Agencias Sede 1 y 2 Córdoba** fueron auditadas en el marco del cargo de auditoría **LAC 11/2018** (Ejecuciones fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales).

La **Agencia Sede Salta** fue auditada en el marco del cargo de auditoría **LAC 19/2019** (Ejecuciones fiscales. Incobrables con indicios de actividad).

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los juicios de ejecución fiscal paralizados por planes de pagos no vigentes en la Agencia Catamarca entre el 01 de enero de 2016 al 04 de mayo de 2020 comprendiendo los juicios iniciados entre el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 29 de octubre de 2020 y el 5 de noviembre de 2021 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 05 de noviembre de 2021 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas—ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Al momento de la emisión del Informe Preliminar de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. Debido a los cambios surgidos conforme las Disposiciones N.º140/2020 (AFIP) y N.º 191/2020 (AFIP), las mismas serán informadas a la SDG AUI para su evaluación.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

**Aclaraciones
previas**

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 18 de agosto de 2020; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 29 de octubre de 2020.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

**Análisis del
SCI**

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º 172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1: Ambiente de Control		
Principio 2: Responsabilidad de la supervisión		
2.2 Información de gestión	1.1, 1.2 y 2.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1, 1.2 y 2.1	3
Principio 3: Estructura, autoridad y responsabilidad		
3.3. Deberes y responsabilidades de los empleados	1.1, 1.2 y 2.1	2
Principio 5: Responsabilidad y rendición de cuentas		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.1, 1.2 y 2.1	1
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1, 1.2 y 2.1	1
Principio 11: Definición e implementación de controles sobre la tecnología		
11.2 Definición e implementación de controles sobre la tecnología	1	
Principio 12: Políticas y procedimientos		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1, 1.2 y 2.1	1
Componente 4: Información y comunicación		
Principio 13: Relevancia de la información		
13.3 Calidad de la información	1.1, 1.2 y 2.1	1

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Principio 14: Comunicaciones internas		
14.2 Información para la supervisión	1.1, 1.2 y 2.1	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1, 1.2 y 2.1	2

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

SDG AUI		Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe				
		Criticidad del Riesgo Residual				
SIGEN		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1 y 4		
	2			2, 3 y 5		
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades de pagos caducan o se cancelan.

Observación

El SIRAEF no posee alertas que comuniquen a los agentes fiscales, representantes del Fisco y/o jefaturas responsables, de forma automática, la caducidad de los planes de facilidades de pago lo cual permitiría impulsar las acciones de cobro y el resguardo del crédito fiscal.

En igual sentido, tampoco informa acerca de la cancelación del plan (con indicación de la fecha del último pago realizado), a fin de proceder en forma inmediata al descargo del juicio de ejecución fiscal.

Causa

Deficiencias en el diseño del sistema que no contempla alertas ante las situaciones reseñadas.

Efecto

1. La falta de conocimiento en tiempo real de situaciones que impactan en el cumplimiento del plan de facilidades de pago, incrementa el riesgo de pérdida del crédito fiscal ante situaciones de insolvencia/incobrabilidad.
2. Debilita la utilidad del sistema como herramienta de control interno.

Recomendación

Otorgar la debida priorización y proceder al desarrollo de la reingeniería del sistema de cobranza judicial (iniciativa incorporada como la N.º2 del Plan de Gestión AFIP 2020 -Reingeniería del SIRAEF – Fase II), incorporando alertas de gestión y validaciones tendientes a evitar las situaciones observadas.

Requerir a las instancias con competencia en la solución que informen el estado actual en que se encuentra la implementación de las funcionalidades propiciadas y la fecha estimada en que podrían encontrarse operativas.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	2022
Subdirección General de Recaudación	No informa
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Agencia Catorce compartió la observación de la Auditoría en lo relacionado a la ausencia de alertas en SIRAEF cuando los PFP caducan o se cancelan (no posee alertas que comuniquen a los agentes fiscales, representantes del Fisco y/o jefaturas responsables, de forma automática, la caducidad de los planes de facilidades de pago) lo cual permitiría impulsar las acciones de cobro y el resguardo del crédito fiscal. En igual sentido, tampoco informa acerca de la cancelación del plan (con indicación de la fecha del último pago realizado), a fin de proceder en forma inmediata al descargo del juicio de ejecución fiscal. Expresó la necesidad que esta tarea sistémica se haga a la brevedad.

La Subdirección General de Asuntos Jurídicos señaló que el desarrollo del sistema THEMIS (SIRAEF II) se encuentra a cargo de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones por lo tanto estimó que dicha Unidad de Estructura, en oportunidad de brindar respuesta al presente cargo, debería informar al respecto.

La Subdirección General de Recaudación comunicó que el rediseño del nuevo sistema de cobranza judicial se encuentra en desarrollo en el ámbito de la Dirección de Sistemas Tributarios (SDGSIT) y su fecha de implementación fue postergada para el mes de octubre del 2021 por retrasos en las tareas de desarrollo (en virtud de la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y falta de recursos humanos en el equipo de trabajo). Asimismo, informó que el primero de agosto del año 2019 se implementó la funcionalidad que permite el envío automático de novedades registradas sobre obligaciones incluidas en juicios de ejecución fiscal, del Sistema de Cuentas Tributarias al SIRAEF. Cabe aclarar, que dichas novedades contemplan tanto cancelaciones como anulaciones de créditos producidas a partir de la fecha de implementación aludida.

La Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones comunicó que, por falta de desarrolladores en el equipo de trabajo, las tareas no están avanzando como se preveía. Dejó constancia que hasta tanto se rearme este equipo, no es posible replanificar el

cronograma enviado a la Subdirección General de Planificación.

Finalmente, se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º1" que se agrega embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se tiene presente el estado informado respecto del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales que reemplazará al SIRAEF, en cuanto a la replanificación de las tareas y tiempos de producción por falta de desarrolladores.

Cabe tener presente que la actividad de esta Unidad de Auditoría Interna concluye en esta instancia de seguimiento, siendo la responsabilidad de la efectiva puesta en marcha del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales de las áreas con competencia en la solución, recomendando a las Subdirecciones Generales impulsar los mecanismos de control pertinentes a fin que pueda estar operativa dicha funcionalidad en un plazo razonable.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos

Observación

En doce (12) juicios sobre un total de setenta (70) relevados (17,14% del total relevado), no se instó en forma oportuna el cobro del saldo de caducidad del plan de facilidades de pago, impulsándose las acciones de cobro con posterioridad a la realización de tareas y requerimientos de información por parte de esta Auditoría Interna. El monto nominal demandado de dichos juicios es de \$8.536.838,11.

Mayor detalle en Anexo D – Observación 2

Causa

1. Falta de seguimiento por parte de los agentes fiscales de las causas que componen su cartera.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las áreas con competencia jurídica y de recaudación de la Agencia respecto de la verificación oportuna de la eventual caducidad de los planes de facilidades de pago.

Efecto

1. Dilación en el recupero de crédito fiscal y en la traba de medidas cautelares en resguardo de los montos en ejecución.
2. Incremento del riesgo de pérdida del crédito fiscal por situaciones de insolvencia/incobrabilidad ante la falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones tendientes a instar el proceso por parte del jefe de Agencia.

Recomendación

1. Implementar rutinas de trabajo que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago a los fines de instar su cobro oportuno en caso de caducidad del acogimiento.
2. Supervisar el debido cumplimiento de las órdenes impartidas, asegurando su efectividad y el resguardo oportuno de los créditos ejecutados, una vez cumplidos los términos dispuestos en la RG AFIP N.º4740/2020.
3. Actualizar la información sobre los avances en la gestión con relación a los juicios observados.
4. Comunicar los cursos de acción implementados a fin de minimizar la futura ocurrencia de la problemática descrita.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia

Agencia Catamarca

Fecha Prevista

No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El área informó que tomó debida nota de todas las observaciones y recomendaciones. Dejó constancia que a efectos de superar las observaciones realizadas, implementó un seguimiento planificado con acciones de las áreas de Sección Recaudación, Oficina Jurídica y Jefatura de Agencia. Aclaró que la Sección Recaudación lleva a cabo una rutina de remisión con periodicidad mensual,

atendiendo a que las novedades de los PFP, se generan con la aludida frecuencia.

Asimismo, informó que se remitieron a la Oficina Jurídica dos listados conteniendo novedades de los PFP de la RG AFIP N.º3451/2013 y de la RGAFIP N.º3827/2016, para su cruzamiento con los juicios paralizados; listados que son trabajados manualmente, obligación por obligación. Ello, sumado a la cantidad de casos por cartera que tiene la Dependencia (alrededor de 4000 juicios por agente fiscal), demoraron más de lo deseado en el tiempo de ejecución de las tareas.

Destacó que sí se efectuaron tareas de relevamiento de planes de facilidades de pago y producción de instrucciones de archivo y prospección de los juicios de ejecución fiscal (según corresponda) por parte de las distintas instancias que participan del proceso (Jefatura de Agencia, Sección Recaudación, Oficina Jurídica y Representantes del fisco). Dichas tareas no pudieron hacerse de manera constante y regular, debido a las distintas prioridades que se marcaron desde las áreas centrales y/o distintas tareas que se imponían como prioritarias.

A modo de ejemplo, en los últimos años estuvieron abocados con listados enviados desde áreas centrales, con un universo muy grande de juicios, a los efectos de depurarlos (incobrabilidad, pérdida de interés fiscal, prescripción y otros). Dejó constancia además de las dificultades con que se han visto limitados en su cumplimiento, tanto en los recursos disponibles, materiales (información y sistémicos) como humanos, y en el cúmulo de tareas que llevan estas áreas involucradas.

Finalmente, se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º2" que se agrega embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se toma en consideración las acciones implementadas frente a la problemática en trato. Teniendo en cuenta que a la fecha continúan suspendidos los plazos para la traba de medidas cautelares (cfe. RG N.º5052/2021 -AFIP-) es responsabilidad de la Jefatura de Agencia verificar que una vez que culmine el estado de excepción dispuesto por dicha norma legal, se proceda al resguardo efectivo de los créditos fiscales ejecutados.

Asimismo y a fin de completar la regularización de las cuestiones planteadas, queda bajo la responsabilidad de la Jefatura de Agencia realizar las modificaciones sistémicas pertinentes respecto de la totalidad de los casos que así lo requieran, ello teniendo en cuenta que de la consulta realizada el 05/11/2021 en SIRAEF, la Agencia Catamarca poseía doscientos doce (212) juicios paralizados.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Demora en archivar las boletas de deuda cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados o correspondía su archivo

Observación

En cuarenta (40) juicios (57,14% de la muestra de auditoría) se verificaron demoras en instruir el archivo de las actuaciones, en función que los planes de facilidades de pago se encontraban cancelados. En tal sentido, las órdenes de la Jefatura informando su finalización (ingresadas en SIRAEF) se llevaron a cabo durante la realización de las tareas de auditoría.

Los montos nominales demandados que se encontraban cancelados ascienden a \$16.284.756,28.

Por otra parte, en quince (15) actuaciones (21,43%) los planes de facilidades de pago fueron reformulados en otras Resoluciones Generales que disponían el archivo de los juicios en forma inmediata. Sin perjuicio de ello, la finalización fue dictada a raíz del pedido de información solicitado por esta Auditoría Interna. Los montos reclamados ascienden a \$5.534.099,81.

En la BD N.º [REDACTED] la caducidad del plan de pagos se produjo con posterioridad a la fecha de cancelación informada, por lo cual deberá verificarse si se encuentran cancelados los eventuales intereses devengados del período [REDACTED] del Impuesto a las Ganancias.

Mayor detalle en Anexo D – Observación 3

Causa

1. Falta de seguimiento del estado de los planes de facilidades de pago por parte de las áreas con competencia jurídica y de recaudación a fin de informar su estado de cancelación a la Jefatura de Agencia para el dictado de la instrucción de archivo en tiempo oportuno.

2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables (áreas con competencia en la materia jurídica y de recaudación de la Agencia) respecto de la verificación del debido cumplimiento de los planes de facilidades de pago y de su eventual reformulación.

Efecto

1. Falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones por parte de la jefatura de Agencia, a fin de culminar el proceso judicial.
2. Incorrecta cuantificación de la cartera judicial, impidiendo su depuración en tiempo oportuno y debilitando la utilidad del SIRAEF como herramienta de gestión y de control interno.

Recomendación

1. Impulsar la implementación de rutinas de trabajo que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago.
2. Arbitrar los medios necesarios para continuar con las medidas correctivas implementadas durante las tareas de campo de este servicio auditor, informando sobre el estado de avance de las mismas.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia

Fecha prevista

Agencia Catamarca

Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En cuanto a la falta de seguimiento del estado de los planes de facilidades de pago por parte de las áreas con competencia jurídica y de recaudación y las debilidades en la supervisión, la Agencia disiente con ambas aseveraciones de Auditoría, pues la falta de comunicación de las novedades no implica –necesariamente–, falta de seguimiento y/o control de los planes de facilidades de pago, de los cuales la Dependencia –a la fecha del relevamiento bajo análisis– tenía stock nulo en lo que respecta a gestión de caducidades.

Respecto a las reformulaciones, informó que las controla y acepta la aplicación Mis Facilidades y las registra en el Sistema de Cuentas Tributarias. Luego de los procesos sistémicos que rutinariamente se ejecutan en forma combinada (automática y manual), a fin de actualizar el estado de las fichas de cada una de las obligaciones involucradas en un determinado plan, se ejecutan las acciones de gestión de deuda.

Por otra parte, reiteró las condiciones particulares de trabajo de la Oficina Jurídica de Agencia Catamarca, ya informadas a Auditoría, las cuales limitan la capacidad operativa de gestión. Informó las correcciones realizadas y el estado en que se encuentran las boletas de deuda que formaron parte de la presente observación.

Se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo “Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º3” que se agrega embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se tiene en cuenta lo manifestado por el área. Sobre el particular se destaca que se informó el hallazgo observado a un momento determinado, y se señaló que las instrucciones de archivo se suscribieron a raíz del requerimiento de información de Auditoría.

Sin perjuicio de ello, a tento haber implementado mecanismos de control a los fines de dar una solución a la problemática en trata -de conformidad con lo recomendado por esta Auditoría Interna- y que los juicios que formaron parte de la presente observación se encuentran archivados, corresponde dar por concluido el tratamiento del hallazgo en cuestión.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

4. Inconsistencias en la registración de etapas y/o subcódigos de paralización en el SIRAEF.

Observación

En dieciséis (16) ejecuciones fiscales (22,85% de la muestra auditada) se han observado inconsistencias en el ingreso del subcódigo de paralización en el SIRAEF, en atención a que por el plan de facilidades de pago solicitado correspondía su archivo.

En cuatro (4) boletas de deuda (5,71%) se instruyó proseguir las acciones de cobro, cuando el plan de facilidades de pago por el que se acogieron los contribuyentes disponía el archivo de las actuaciones, debiendo emitirse una nueva Boleta de Deuda.

Por último, en una (1) actuación (1,43%) se dispuso la finalización por incobrabilidad provisoria, cuando en respuesta al pedido de información realizado por Auditoría, se informó el fallecimiento del contribuyente (04/05/2018), por lo que no correspondía ese subcódigo de archivo.

En el Informe de Auditoría Interna del 29 de octubre de 2020 se consideró la presente observación como "Regularizada", dándose por concluido su tratamiento.

5. Falta de inclusión de la totalidad de la deuda ejecutada en los planes de facilidades de pago

Observación

El artículo 14 de la Resolución General AFIP N°3827/2016 dispone que en el formulario de declaración jurada N° 408/A se presentará en la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos y que resulte competente para el control de las obligaciones fiscales por las cuales se efectúa la adhesión al presente régimen.

En ese sentido prevé que; *"...La citada dependencia, una vez verificada la pertinencia del trámite y realizado el correspondiente control, entregará al interesado la parte superior del referido formulario debidamente intervenido, quien deberá presentarlo ante la instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial en la que se sustancia la causa."*

Durante las tareas de campo se verificó en una (1) actuación (1.43% de lo auditado) la falta de inclusión de los intereses resarcitorios y capitalizables de anticipo en un plan de facilidades de pago que se encontraba cancelado, habiendo instruido el área a la reactivación el juicio.

El detalle del caso observado se agrega en el Anexo D – Observación 5.

Causa

1. Inconsistencias -en la etapa de aceptación del plan de facilidades- en el debido análisis del contenido expuesto por el contribuyente en la solicitud de adhesión (art. 14 de la RG AFIP N° 3827/2016).
2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables respecto de los planes de facilidades de pago.
3. Falta de control por parte de las áreas jurídicas y de recaudación a los efectos de informar a la jefatura de Agencia de los saldos no incluidos en el plan de facilidades de pago a fin de instruir la procesión del juicio por esos conceptos.

Efecto

1. Dilación en el recupero del crédito fiscal respecto de la deuda reclamada y no incluida en el plan de facilidades y/o de los intereses devengados.
2. Incremento del riesgo de pérdida del crédito fiscal ante situaciones de insolvencia y/o incobrabilidad.
3. Falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones tendientes a instar el proceso respecto de la deuda reclamada y los intereses correspondientes que no fueron incluidos en el plan de facilidades de pago aprobado.

Recomendación

1. Arbitrar mecanismos de trabajo que aseguren la correcta verificación de las solicitudes de adhesión a los planes de facilidades de pago presentados por los contribuyentes.
2. Instruir cursos de acción conducentes a fortalecer las tareas de supervisión previa a las aceptaciones de las solicitudes de adhesión a planes de facilidades de pago.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
Agencia Catamarca	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

No ha formulado respuesta en esta etapa de seguimiento.



Opinión de Auditoría Interna

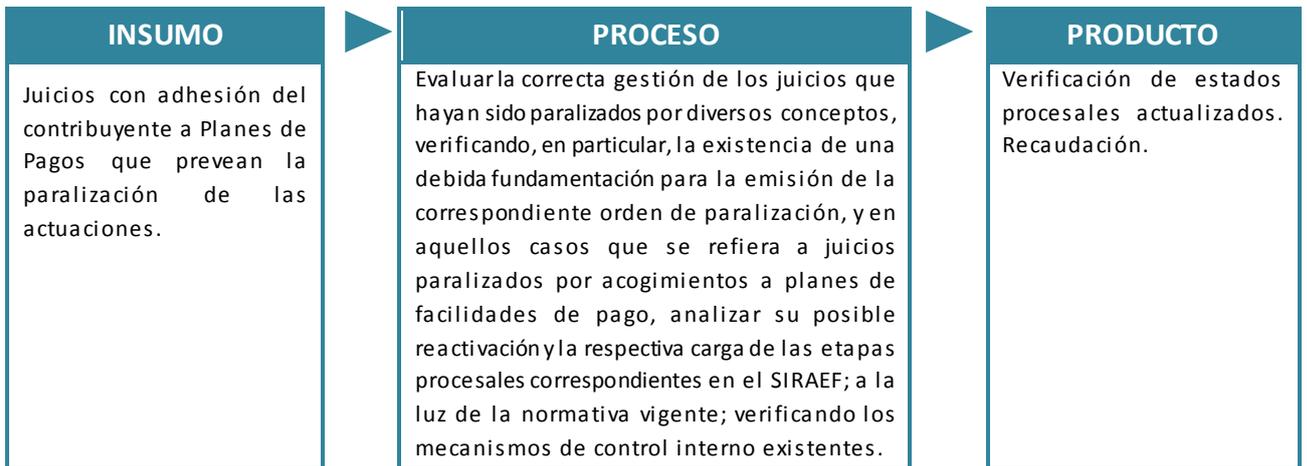
En atención a que conforme la consulta realizada al SIRAEF el 23/09/2021, la boleta de deuda se encuentra archivée por pago total el 14/04/2021, corresponde dar por concluido el tratamiento del presente hallazgo. Independientemente de ello, cabe indicar que los hallazgos formulados refieren a situaciones no regularizables.

En razón de lo expuesto, considerando que el juicio puntualmente observado se encuentra archívado y que las situaciones indicadas no son pasibles temporalmente de regularización, corresponde dar por concluido el tratamiento del presente hallazgo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No regularizable

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (Agencia Catamarca)



Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> Demoras y/o inacciones durante el proceso. Información no confiable, íntegra ni oportuna.
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> Procedimiento normativo. Supervisión por parte de la jefatura. Procedimiento normativo.
Objetivos de Auditoría (**)	<ol style="list-style-type: none"> <ol style="list-style-type: none"> Corroborar la subsistencia de causales de paralización y/o suspensión de las ejecuciones fiscales, para determinar si corresponde la reactivación del juicio (obs. 2 y 5). Verificar que se haya efectuado la comunicación al área jurídica respecto del archivo o reactivación de la cobranza judicial ante el cese de la causal de paralización, analizando las acciones judiciales practicadas (obs. 2, 3 y 5). <ol style="list-style-type: none"> Evaluar si las tareas de supervisión garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y si permiten mitigar la falta de impulso en las distintas etapas procesales (obs. 2, 3, 4 y 5). <ol style="list-style-type: none"> Estimar los controles, sistemas, herramientas y cualquier otro instrumento de gestión existente en el área que provea información periódica, confiable, oportuna y que ayude a realizar el seguimiento de las actuaciones (obs. 1 y 4).

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º11/2018 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.1.	05/10/2018 (derogada por la Disposición N.º7/2019 SDG AUI)
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.260 – Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados- Ley N.º27.260 - Creación.	22/07/2016
	Ley N.º26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación.	08/10/2014
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998).	20/07/1998
	Disposición AFIP N.º220/2016 - Procedimiento, Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/2008 (AFIP) sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	12/07/2016
	Disposición AFIP N.º461/2011 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N.º276/2008 (AFIP). Su modificación.	05/01/2012
	Disposición AFIP N.º60/2010 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales y Abogados. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP).	02/03/2010
	Disposición AFIP N.º434/2009 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N.º276/2008 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	07/09/2009
	Disposición AFIP N.º276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	30/06/2008
	R.G. AFIP N.º4828/2020 - Procedimiento. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales.	30/09/2020
	R.G. AFIP N.º4847/2020 - Procedimiento. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales.	30/10/2020
	R.G. AFIP N.º4268/2018 - Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N.º3.827 y sus modificaciones. Su sustitución. Texto actualizado. ANEXOS I y II.	02/07/2018
	R.G. AFIP N.º3920/2016 - Procedimiento. Ley N.º27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	29/07/2016
	R.G. AFIP N.º3630/2014 - Procedimiento. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31 de marzo de 2014. Régimen especial de facilidades de pago. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	23/05/2014

R.G. AFIP N.°2727/2009 - Procedimiento. Ley N.°11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seg social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	17/12/2009
I.G. N.°5/2018 DI PLCJ - Montos Mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. IG 03/08 (DI PLCJ).	16/08/2018
I.G. N.°15/2017 DI PLCJ – Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Medidas Cautelares. Modificación Anexo XV.	28/12/2017
I.G. N.°13/2017 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Recupero de Carpeta Judicial. Causales de exclusión de juicios de cálculo de recupero. I:G N.°5/2017(DI PLCJ) S/Sustitución.	04/12/2017
I.G. N.°8/2017 DI PLCJ - Inclusión de nuevas Etapas Procesales Sistema SIRAEF. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo XIV.-	---
I.G. N.°5/2017 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Recupero de cartera judicial. Causales de exclusión de juicios del cálculo de recupero.	21/06/2017
I.G. N.°4/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo I.	06/06/2017
I.G. N.°1/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	10/01/2017
I.G. N.°8/2016 DI PLCJ - Resolución General N.°3.920 y su modificatoria N.°3.935. SISTEMA SIRAEF. Pautas operativas sobre registración de subcódigos de finalización y cálculo de honorarios.	06/10/2016
I.G. N.°3/2016 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión de Boletas o Certificados de deuda. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	31/03/2016
I.G. N.°1/2014 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	16/04/2014
I.G. N.°3/2013 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Liquidación de deudas aduaneras. Discontinuación del programa “LiquiDGA”. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	14/03/2013
I.G. N.°2/2013 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de trámites judiciales en extraña jurisdicción. Anexo II de la I.G. N.°3/2008 (DI PLCJ). Su reemplazo.	2013
I.G. N.°1/2012 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de Oficios por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Doble firma. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	04/04/2012
I.G. N.°7/2010 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	22/07/2010
I.G. N.°2/2010 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Pago electrónico de honorarios de agentes fiscales y letrados patrocinantes mediante VEP. Adecuación normativa. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación	28/01/2010
I.G. N.°3/2008 DI PLCJ - COBRANZA JUDICIAL. Instrucción General N.°14/2005 (DI PNCJ). Su derogación.	26/11/2008
I.G. N.°12/2000 DI CJUD – Cobranza Coactiva Judicial. Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF). Su puesta en marcha.	03/11/2000
I.G. N.°5/2014 DGI - Domicilio Electrónico. Acordada CSJN N.°31/2011 y sus modificatorias y complementarias. Régimen de aplicación interno.	28/08/2014
I.G. N.°14/2017 AFIP - PROCEDIMIENTO. Montos mínimos de verificación de créditos en juicios universales. Monto mínimo de ejecutabilidad. Archivo de ejecuciones fiscales por remanentes de escasa entidad económica. Instrucción General N.°6/1999 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.	14/11/2017

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Auditoría de Procesos Centrales	Lic. GOGLIORMELLA, Christian Eduardo
	Jefe (Int.) Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Jefe (int.) División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Supervisora A/C	Abog. EZEBERRY, Agustina
	Auditora	Abog. MARTINO, María Teresa Alejandra

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (enero de 2020 a octubre 2021). C.P. LEBED, Exequiel (desde octubre de 2021).	C.P. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo (diciembre de 2015 a octubre 2018) C.P. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (desde enero de 2020)
	Director de la Dirección Regional Tucumán	C.P. AUSTERLITZ, Dolores Beatriz (hasta julio de 2020) C.P. DÍAZ, Estela Angélica (desde julio de 2020)	C.P. AUSTERLITZ, Dolores Beatriz
	Jefe de Agencia Sede Catamarca	C.P. SOLORZANO, Susana Estela de Fátima	C.P. SOLORZANO, Susana Estela de Fátima

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se emitió el Informe de Auditoría Interna, elaborado en base al análisis y la evaluación de los antecedentes e información remitidos por las áreas. En este informe se dejó constancia del estado de los desvíos verificados oportunamente.	29/10/2020
En las tareas de seguimiento se analizaron las observaciones pendientes de regularización, evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.	29/10/2020 al 05/11/2021

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Buena
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
30/10/2020	ME-2020-00743317-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 14/2020. Envío del Informe de Auditoría Interna.	SI
Subdirección General de Asuntos Jurídicos			
30/10/2020	ME-2020-00743091-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 14/2020. Envío de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.	SI
Subdirección General de Recaudación			
30/10/2020	ME-2020-00743551-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 14/2020. Envío de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.	SI
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones			
30/10/2020	ME-2020-00743200-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 14/2020. Envío de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
01/03/2021	IF-2021-00188636-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 14/2020. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
22/01/2021	PV-2021-00065922-AFIP-SDGASJ	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 14/2020. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
27/11/2020	IF-2020-00837416-AFIP-DISTRIS#SDGSIT	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 14/2020. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Recaudación		
22/09/2021	PV-2021-01116037-AFIP-SDGREC	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 14/2020. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LAC 14/2020 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.